



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA ENTIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PREÁMBULO

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres señala entre sus principios generales como criterios de actuación de los Poderes Públicos "el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas".

Uno de los instrumentos de colaboración se canaliza a través de subvenciones, regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Por otro lado, el Decreto 348/2004, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por última vez por Decreto 55/2017, de 11 de abril, configura a la Universidad de Sevilla como una institución pública al servicio de la sociedad que se inspira en los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y pluralismo.

La Universidad de Sevilla, en su intención de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres de su comunidad universitaria, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones que incentiven ese cambio, acciones que quedan recogidas en el III Plan de Igualdad de la Universidad de Sevilla, aprobado en Consejo de Gobierno del 20 de diciembre de 2021.


Así pues, esta convocatoria persigue aumentar el grado de compromiso de la Comunidad Universitaria con el principio de igualdad efectiva, fomentando iniciativas que supongan un avance significativo en la eliminación de estereotipos y mitos que todavía subyacen a las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

BASES

I. OBJETO

1. El objetivo de esta convocatoria es la promoción y puesta en marcha de cursos, seminarios, jornadas, encuentros y otros tipos de iniciativas a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad de hecho, preferentemente en la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla.
2. El importe total establecido a tal fin es de ocho mil (8.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18406606 - 422 - 485.99.

Código Seguro De Verificación	O/vLtw8/Ti8MM61B6z2YxQ==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	1/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/O%2FvLtw8%2FTi8MM61B6z2YxQ%3D%3D		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II. TIPOS DE SUBVENCIONES

1. Las subvenciones que podrán adjudicarse, a través de esta convocatoria, son económicas e irán destinadas a cubrir total o parcialmente los costes que conlleven el desarrollo de las iniciativas seleccionadas.
2. La dotación máxima por solicitud será de 2.000 €.
3. En ningún caso se otorgarán subvenciones para la adquisición de mobiliario, equipamiento informático, diseños web o de otro material inventariable, así como tampoco para retribuciones de personal (no se admitirá la presentación de nóminas en la justificación económica), gastos de funcionamiento ordinario de la entidad (teléfonos, electricidad ...) y gastos protocolarios (regalos, comidas...), quedando exceptuada de esta limitación el abono a los/as conferenciantes por la impartición de sus ponencias y por los gastos que conlleve su estancia (alojamiento y desplazamiento). En cuanto al desplazamiento de los/las conferenciantes en taxi, u otras plataformas de transporte, únicamente se admitirán las facturas que tengan como origen y/o destino el aeropuerto, la estación de trenes o la estación de autobuses de la localidad donde se desarrolle la actividad de la iniciativa.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria no podrán incluir en la justificación económica facturas emitidas por las propias entidades o por algunos/as de sus miembros, quienes tampoco podrán ser retribuidos/as como ponentes.

III. PROCEDIMIENTO

1. SOLICITUDES

A) Podrá presentar las solicitudes de SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, cualquier **persona jurídica pública o privada sin ánimo de lucro** que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. No podrán presentar solicitud, y caso de hacerlo serán excluidos, quienes se encuentren inmersos en prohibición para ello conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


En particular, podrán presentar solicitud las siguientes entidades:

A1) Entidades privadas sin ánimo de lucro.

- Las fundaciones inscritas en registro estatal o autonómico.
- Las asociaciones con o sin declaración de utilidad pública inscritas en registro estatal o autonómico.
- Las organizaciones no gubernamentales, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores.
- Las delegaciones de asociaciones o fundaciones extranjeras inscritas en el Registro habilitado a tal fin.

A2) Entidades Públicas territoriales.

Código Seguro De Verificación	O/vLtw8/Ti8MM61B6z2YxQ==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	2/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/O%2FvLtw8%2FTi8MM61B6z2YxQ%3D%3D		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- Entidades locales municipales o supramunicipales a través de su representación legal.

A3) Entidades Públicas no territoriales.

- Universidades, a través de su representación legal.
- Otras Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, a través de su representación legal.

B) Solo se podrá participar con una única iniciativa y en una única modalidad por entidad o persona.

C) La presente Convocatoria podrá estimar y, por tanto otorgar, una única subvención económica por iniciativa presentada.

2. PRESENTACIÓN

A) La solicitud y documentación relativa a la Ayudas para el Desarrollo de Iniciativas en materia de Igualdad de Género podrá presentarse:

- De manera preferentemente telemática, en el Registro General de la Universidad de Sevilla, accesible desde la Sede Electrónica de la Universidad, a través del procedimiento de presentación de instancias y solicitudes, modelo genérico, disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla <https://sede.us.es> o a través del Registro Electrónico de la AGE <https://rec.redsara.es> (requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico).

En la cumplimentación, se incluirán los siguientes textos de manera literal:

- Apartado EXPONE: "Habiéndose publicado la Convocatoria de Iniciativas de Igualdad 2024 de la Universidad de Sevilla"

- Apartado SOLICITA: "Ser admitida la presente solicitud de subvención en el proceso de selección."


- De forma presencial, en las oficinas de asistencia en materia de registro, ubicadas en el Rectorado (C/ San Fernando, s/n) y en el Pabellón de Brasil (Paseo de las Delicias, s/n). En ambos es necesario solicitar CITA PREVIA a través del siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php?ce=907>

- Así mismo, conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrán presentarse también la solicitud y documentación por los siguientes medios: en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

B) El plazo de presentación de las solicitudes comprende desde la fecha de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Sevilla hasta el 08/03/2024.

C) La convocatoria también será publicada en la web de la Unidad para la Igualdad de la Universidad

Código Seguro De Verificación	O/vLtw8/Ti8MM61B6z2YxQ==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	3/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/O%2FvLtw8%2FTi8MM61B6z2YxQ%3D%3D		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

de Sevilla <https://igualdad.us.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

3. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, cumplimentadas conforme a lo dispuesto en el **Anexo I**, habrán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de que la persona solicitante es representante de la entidad/organización.
- b) Copia del documento acreditativo del CIF de la Entidad.
- c) Para las entidades señaladas en la Base III.1.A1, copia de las normas estatutarias de la entidad.
- d) Para las entidades señaladas en la Base III.1.A2, documentación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades Locales.

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/areas/administracion-local/registroandaluz-entidadeslocales.html>

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/31>

- e) Para las entidades señaladas en la Base III.1.A3, referencia normativa de sus normas de creación y/o funcionamiento (estatutos).
- f) Declaración responsable de no encontrarse inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO I).

Asimismo, a requerimiento del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación de la Universidad de Sevilla, deberá aportarse la documentación acreditativa de todos los datos declarados en la solicitud.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

A) No serán admitidas a trámite de valoración las siguientes solicitudes:

- Las presentadas fuera del plazo establecido por esta convocatoria a tal efecto; o iniciativas cuyo periodo de ejecución no se ajuste a lo establecido en la presente convocatoria.
- Las formuladas por solicitantes en quienes no concurren algunas de las condiciones conforme a lo establecido en la Base III.1.A) de la presente convocatoria.
- Las presentadas sin la aportación de la documentación solicitada, tras haberse requerido la subsanación de errores conforme a la Base VII.2 (CRONOGRAMA) y no habiendo sido

Código Seguro De Verificación	O/vLtw8/Ti8MM61B6z2YxQ==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/O%2FvLtw8%2FTi8MM61B6z2YxQ%3D%3D	Página	4/10





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

remitida dicha subsanación en el plazo a tal fin conferido.

B) Las solicitudes admitidas a trámite, serán objeto de valoración conforme a los siguientes criterios:

- **CALIDAD DEL PROYECTO (hasta 6 puntos).** Se valorará la viabilidad, el que las personas destinatarias directas sean miembros de la comunidad universitaria, la proyección, la coherencia interna, la originalidad, la novedad o en el caso que sean ediciones de iniciativas realizadas otros años se valorará el éxito de la iniciativa, así como la aplicación práctica de los contenidos tratados.
- **ESPECIALIZACIÓN (hasta 2 puntos).** Se valorará la experiencia y formación en materia de igualdad de género de la persona o entidad que presente la iniciativa.
- **TEMÁTICA A CUBRIR (hasta 2 puntos).** Se valorará la alineación de las iniciativas con algunas de las 125 medidas del III Plan de Igualdad de la Universidad de Sevilla y en particular con las indicadas a continuación:
 - o M2.2.01. Realizar un estudio sobre los obstáculos que dificultan la incorporación de las mujeres a los órganos de gobierno y comisiones, con propuestas de medidas para superarlos.
 - o M3.1.04. Elaborar una Guía de comunicación inclusiva e igualitaria para redes sociales.
 - o M3.4.05. Realizar estudios que valoren la opinión de la comunidad universitaria respecto a la igualdad de género y las políticas aplicadas por la US.
 - o M3.7.02. Realizar un estudio de las dificultades que obstaculizan la igualdad de género en la diversidad.
 - o M4.1.03. Realizar un estudio de la situación actual y promover la inclusión de contenidos de igualdad entre hombres y mujeres en los estudios de la US.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN

A) El estudio y la selección de las solicitudes presentadas serán realizados por la Comisión de Selección. La Comisión de Selección estará compuesta por:


- La Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación.
- La Directora de la Unidad para la Igualdad.
- La Responsable de la Promoción de la Perspectiva de Género.
- Un técnico o técnica de la Unidad para la Igualdad.
- Una persona designada por la Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación.

B) La Comisión se registrará en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

6. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tras la valoración de las solicitudes por la Comisión, la Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación publicará la resolución provisional, que contendrá las solicitudes concedidas, en lista de espera y, en caso de que las hubiere, las desestimadas.

Código Seguro De Verificación	O/vLtw8/Ti8MM61B6z2YxQ==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	5/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/O%2FvLtw8%2FTi8MM61B6z2YxQ%3D%3D		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

A las solicitudes concedidas, se les requerirá la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo común de diez días. Si en el plazo concedido no se presentasen los documentos requeridos, decaerá la/s solicitud/es provisionalmente concedida/s en la resolución definitiva, con las consecuencias presupuestarias que conlleve.

En el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución provisional, las personas solicitantes podrán formular reclamación contra la resolución provisional. Las mismas podrán ser presentadas, preferentemente de manera telemática, en el Registro General de la Universidad de Sevilla, accesible desde la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, o bien de forma presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro. Asimismo, se podrán presentar en los registros habilitados a tal fin conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución de las solicitudes con las subvenciones concedidas, solicitudes en lista de espera y, en caso que las hubiere, desestimadas, se publicará, al amparo de la delegación de firma efectuada mediante Resolución Rectoral de 29 de enero de 2021, por la Sra. Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, a propuesta de la Comisión de Selección y en la fecha indicada en la Base VII.4 (CRONOGRAMA). Así mismo, dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla y la página web de la Unidad para la Igualdad.

8. LISTA DE ESPERA


En el caso de que el importe total o parcial de alguna/s ayuda/s quedase/n vacante/s por renuncia presentada por persona/s solicitante/s de ayuda/s previamente concedida/s, la Universidad de Sevilla podrá adjudicar el remanente a la/s solicitud/es que se encuentre/n en lista de espera, previa notificación personal a la/s persona/s interesada/s. En este caso, se seguirá el orden de mayor a menor puntuación obtenida y siempre hasta agotar el crédito presupuestario. La resolución, al amparo de la delegación de firma efectuada mediante Resolución Rectoral de 29 de enero de 2021, será firmada por la Sra. Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación.

9. RECURSOS CONTRA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, las personas interesadas podrán:

- a. Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.

Código Seguro De Verificación	O/vLtw8/Ti8MM61B6z2YxQ==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	6/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/O%2FvLtw8%2FTi8MM61B6z2YxQ%3D%3D		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA


- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

IV. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES/ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS

Las entidad/organización beneficiaria de la subvención se compromete a:

- a) Para las entidades señaladas en la Base III.1.A1, aportar certificación expedida por el Secretario/a, o cargo equivalente, acreditativo del número y de la identidad de sus miembros. Dicho certificado se deberá entregar previo al inicio de la iniciativa. Su no entrega supondrá la cancelación de la subvención.
- b) Aportar datos de domiciliación bancaria (Anexo Datos bancarios) de la entidad.
- c) Ejecutar la iniciativa propuesta, entre las fechas indicadas en la Base VII.5 (CRONOGRAMA), sin perjuicios de que para ello dependa de otras fuentes de financiación diferentes.
- d) Renunciar expresamente a la subvención solicitada en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en la que se publique la resolución si fuera el caso. A título enunciativo, las circunstancias que pueden implicar la renuncia de la subvención son las siguientes:
- Que la cantidad efectivamente concedida sea insuficiente para la realización de la actividad propuesta que dio origen a la solicitud.
 - Circunstancias sobrevenidas (por enfermedad, accidente, laborales, etc.) de la/s persona/s participantes que imposibiliten la organización y/o desarrollo de la actividad.
 - Otras circunstancias debidamente justificadas por la persona solicitante.
- a) Solicitar autorización previa y expresa a la Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación para cualquier modificación de la propuesta de ejecución y/o del presupuesto de la actividad, siempre que la actividad de la iniciativa no se haya iniciado.
- e) Insertar el logo de la Universidad de Sevilla con la referencia "Unidad para la Igualdad" en todos los materiales de formación y divulgativos que se elaboren como desarrollo de las iniciativas, y que podrá descargarse en http://igualdad.us.es/?page_id=1141
- f) En caso de iniciativas con un mínimo de 10 horas presenciales, y que no sean congresos, deberán cumplimentar los documentos necesarios para el posible reconocimiento académico (créditos ECTS) en los títulos universitarios de grado. Estos documentos serán facilitados por la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Sevilla, encargada de solicitar dicho reconocimiento.
- g) Dar difusión a la iniciativa y, además, remitir cartelería, folletos informativos y cualquier otra publicidad a la Unidad para la Igualdad, con al menos 20 días de antelación al inicio de la actividad.
- h) Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), recoger los siguientes

Código Seguro De Verificación	O/vLtw8/Ti8MM61B6z2YxQ==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	7/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/O%2FvLtw8%2FTi8MM61B6z2YxQ%3D%3D		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA


datos de las personas inscritas: nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, sexo, email y colectivo al que pertenece (Estudiante, PDI, PTGAS, otros), en formato electrónico Excel. Dicha información será custodiada por la misma con arreglo a las disposiciones aplicables.

- i) Rendir cuentas a la Universidad de Sevilla, a través de la Unidad para la Igualdad, presentando un informe en el que incorpore datos estadísticos de participación y/o impacto de la actividad realizada.
- j) Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), realizar un cuestionario de valoración de satisfacción de la actividad a las personas beneficiarias y realizar un informe detallado. Dicho cuestionario deberá contener, al menos, las preguntas indicadas en el cuestionario facilitado por la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Sevilla.
- k) Entregar la **memoria final actividades de la iniciativa (Anexo II)** en el plazo establecido conforme a lo señalado en la VI.2, incluyendo los datos estadísticos señalados en la misma.
- l) Entregar un informe de justificación de los gastos vinculados a las actividades siguiendo las instrucciones de justificación económica necesarias y facturas acreditativas del gasto, en el plazo establecido conforme a lo señalado en la Base VI.2.
- m) Entregar la siguiente documentación con la **memoria final de actividades de la iniciativa (Anexo II)**:
 - Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), copia de las hojas de firma de asistencia de las personas beneficiarias de la iniciativa, en formato electrónico.
 - Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), listado de las personas beneficiarias de acreditación por colectivo (Estudiantes, PDI, PTGAS y otros), con email y en formato electrónico Excel, a fin de poder emitir acreditación de asistencia y/o participación.
 - Fotografías del desarrollo de la actividad, documentación elaborada, material audiovisual, contenidos de las intervenciones, material de difusión utilizado, etc., en formato electrónico.

V. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Notificada la resolución estimatoria de concesión, la Universidad de Sevilla procederá al pago a cada organización o entidad de la subvención concedida de la siguiente forma:
 - a) El 75% del importe de la subvención a partir de la fecha de concesión.
 - b) El 25% restante se abonará, sin perjuicio de la eventual apertura de un expediente de reintegro (Base VIII), si se justifica debidamente, al menos, el 75 % del importe subvencionado; conforme a la Ley General de Subvenciones, a las bases de la presente Convocatoria, a las instrucciones de justificación económica establecidas por las normas de gestión de gasto de la Universidad de Sevilla y según las características de las actividades incentivadas.

Código Seguro De Verificación	O/vLtw8/Ti8MM61B6z2YxQ==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	8/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/O%2FvLtw8%2FTi8MM61B6z2YxQ%3D%3D		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

2. Las personas beneficiarias de las ayudas no podrán realizar ningún gasto sin recibir la conformidad previa de la Sección de Gestión Económica del Vicerrectorado de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación. Si dicha conformidad se otorga, se proporcionarán asimismo las instrucciones específicas para realizar el gasto, acorde a la tipología del mismo (abono a conferenciantes, viajes, posibilidad de tramitación mediante Acuerdo Marco, etc.).
3. Toda la documentación económica de la ayuda (presentación de facturas por los proveedores o proveedoras a través de <https://face.gob.es/>, y documentos necesarios para el pago a conferenciantes) han de tener entrada en la Sección de Gestión Económica dentro del plazo establecido en la Base VII.6 de la convocatoria. En relación a los o las conferenciantes de nacionalidad extranjera este plazo podría verse alterado, de lo que se informaría con antelación.

VI. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. El Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación proporcionará las instrucciones de justificación económica necesarias de acuerdo con las normas de gestión de gasto de la Universidad de Sevilla y según las características de las actividades incentivadas.
2. Presentar, por los medios establecidos en la Base III.2.A, la justificación económica de los gastos realizados con cargo al primer pago (75% de la subvención) y los gastos realizados con cargo al segundo pago (25% de la subvención), en el plazo establecido en la Base VII.7 y VII.8 (CRONOGRAMA), respectivamente.

VII. CRONOGRAMA

1.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la fecha de publicación de la Convocatoria hasta 08/03/2024
2.	SUBSANACIÓN DE ERRORES	18/03/2024 al 25/03/2024
3.	RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA	Antes del 10/04/2024
4.	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA	Antes del 19/04/2024
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA	Desde el día siguiente a la Resolución de la Convocatoria hasta 15/11/2024
6.	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA 75% SUBVENCIÓN	20/11/2024
7.	MEMORIA FINAL DE ACTIVIDADES	11/12/2024
8.	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA 25% SUBVENCIÓN	31/01/2025

Código Seguro De Verificación	O/vLtw8/Ti8MM61B6z2YxQ==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	9/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/O%2FvLtw8%2FTi8MM61B6z2YxQ%3D%3D		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

VIII. REINTEGRO

1. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurra alguna causa de reintegro, la Universidad de Sevilla notificará a la entidad/organización beneficiaria esta circunstancia para que proceda a la devolución total o parcial de la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses.
2. De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, las universidades incoarán el correspondiente expediente de reintegro.

IX. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, "Prestaciones Asistenciales y Programas Sociales de la US" que tiene como finalidad: *"Dar respuesta a las necesidades de información, orientación, asesoramiento y promoción de acciones de carácter social y/o asistencial a la Comunidad Universitaria y otros colectivos relacionados"*.

El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento, el cumplimiento de una misión realizada en interés público, y, en su caso se legitima con el consentimiento expreso.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace:

https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/cisacu_0.pdf

X. RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán:

1. Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Sevilla, a fecha de la firma.

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES,
CAMPUS SALUDABLE, IGUALDAD Y COOPERACIÓN
Resolución de 29-01-2021
Ana M^a López Jiménez

Código Seguro De Verificación	O/vLtw8/Ti8MM61B6z2YxQ==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	10/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/O%2FvLtw8%2FTi8MM61B6z2YxQ%3D%3D		

